



**REF. Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
RAD. 2018-00532-00 (C.S)**

SECRETARÍA. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que la ejecutada solicita terminación del proceso. Lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JAIRO ANTONIO GHISAYS RUIZ**, ejecutado, mediante memorial enviado al correo del Juzgado el 24 de noviembre de 2020, y reiterado en otras ocasiones, aporta liquidación adicional del crédito y por tanto, atendiendo a los depósitos judiciales descontados, solicita la terminación por pago total de la obligación.

En ese orden de ideas, se dará traslado a la liquidación del crédito y por ende a la solicitud de terminación por pago a la parte demandante, de conformidad a lo previsto en el numeral segundo del artículo 461 del C.G.P. por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, de la liquidación del crédito y de la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutada, señor **JAIRO ANTONIO GHISAYS RUIZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Notificado por estado No.023
De fecha: 21 DE ABRIL DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

